

La salida de la mercancía se hará en el mismo día, salvo causa justificada.

Si como consecuencia de inspección se comprobara que la mercancía no es la comprendida en la guía y declaración, se procederá a instruir expediente de defraudación para el cobro del Impuesto y la sanción que correspondiera.

Art. 36.- Envases.-

Los envases de todo tipo, abonarán la misma tarifa que es aplicable a la mercancía que contiene.

Para envases sueltos será de aplicación el tipo de imposición que corresponda al material del que están fabricados.

Art. 37.- Vehículos del Servicio Público.-

Los vehículos destinados al Servicio Público de Viajeros, satisfarán en principio, el tanto por ciento que le corresponda, de acuerdo con la presente ordenanza.

Transcurrido un año de servicio público, y acreditada la licencia correspondiente, podrá solicitarse por el titular de la misma una minoración de 3 puntos en el tipo soportado.

Art. 38.- Devolución por Exportación de mercancías.-

Los sujetos pasivos que efectúen envíos o exportaciones con carácter definitivo al territorio peninsular, Islas Baleares, Ceuta, Canarias o al extranjero, respectivamente, tendrán derecho a la devolución total de las cuotas pagadas en la importación, respecto de los bienes efectivamente exportados o remitidos fuera del ámbito territorial de la Ciudad, siempre que se trate de expediciones de carácter comercial, con sujeción a los siguientes requisitos:

A) Para mercancías exportadas por cualquier vía, tanto al resto del territorio nacional, como a los demás países de la U.E. y terceros países, se exigirá guía de la Aduana de salida, cumplimentada por la Aduana de destino.

B) Se pondrá previamente en conocimiento del Servicio, acompañando factura debidamente detallada de las mercancías que se exportan, consignando la referencia, el modelo, etc., al objeto de una correcta identificación de las mismas con la factura y el D.U.A que ampararon su entrada en la Ciudad, que deberán ser aportadas, así como el Paking list cuando se estime necesario, en el momento de la solicitud. Cuando se exporte mercancía procedente de varias importaciones, se unirá a la documentación un anexo en el que se indique a que factura de entrada corresponden los artículos que salen.

Una vez comprobados los citados documentos, y de conformidad con los mismos, se procederá a registrar la solicitud, pudiendo en ese momento, a criterio del Servicio, acordarse el cotejo de la mercancía.

En las comprobaciones efectuadas por el Servicio de las mercancías que se exportan, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulados por la L.G.T. y disposiciones que la complementan y desarrollan.

C) Para las mercancías que desde "depósito franco" sean enviadas a territorio nacional o extranjero, será asimismo necesaria la justificación de llegada en los términos descritos en el apartado a), en el plazo de 30 días,